



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 162-2024-CO-UNJ

Jaén, 22 de abril de 2024

VISTO: El Acuerdo N° 08 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2024, Oficio N° 175-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 18 de abril de 2024, Oficio N° 099-2024-UNJ/FCS, de fecha 15 de abril de 2024, Resolución N° 061-2024-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 12 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, prevé en su segundo párrafo, que "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante Resolución Viceministerial N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, con Resolución N° 061-2024-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 12 de abril de 2024, se da la conformidad a los expedientes para la obtención del Título Profesional de LICENCIADO TECNÓLOGO MÉDICO EN LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, a las bachilleres: Dávila Tenorio Rosa Lisbeth y Recalde Tocto Erica Luz Beti;

Que, con Oficio N° 099-2024-UNJ/FCS, de fecha 15 de abril de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud remite al Vicepresidente Académico la carpetas de las Bachilleres citadas en el párrafo inmediato anterior en condición de **APTAS**, indicando que las remite para su atención y procedimiento de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 82 del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad de Jaén;

Que, con Oficio N° 175-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 18 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, remite al Presidente de la Comisión Organizadora los expedientes de las Bachilleres mencionadas en líneas precedentes, indicando que han observado los requisitos exigidos en el citado Reglamento, para la obtención del **TÍTULO PROFESIONAL**, y en concordancia con el artículo N° 79 del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la UNJ, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, cumple con dar revisión y conformidad y a la vez eleva los expedientes de las bachilleres con la finalidad que la Comisión Organizadora apruebe mediante Acto Resolutivo;





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 162-2024-CO-UNJ

Jaén, 22 de abril de 2024

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 18 de abril de 2024, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, conferir el Título Profesional de Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica a las Bachilleres mencionadas;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFERIR, a Nombre de la Nación, el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO TECNÓLOGO MÉDICO EN LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA, a las Bachilleres: DÁVILA TENORIO ROSA LISBETH y RECALDE TOCTO ERICA LUZ BETI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**Resolución N° 061-2024-UNJ-VPA-CFCS
Jaén, 12 de abril de 2024**

VISTO: El Expediente N°00719456, que contiene el Memorandum N°057-2024-UNJ/FCS, de fecha 21 de marzo 2024, emitido por el Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud; y en referencia al Informe N°06-2024-JCPC-UNJ/P, de fecha 22 de febrero 2024, del Dr. José Celso Paredes Carranza, presidente de la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, que solicita proyectar Acto Resolutivo de Aprobación de Carpetas de Egresados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú "... establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, por Ley N° 29304 del 12 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, con sede en la provincia de Jaén, Región Cajamarca; y que por Resolución N° 002-2018-SUNEDU/CD del 12 de enero del 2018, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Jaén para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece "(...) que la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

De conformidad con el artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: "Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes";

Que, el artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala que: "La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella";

Del mismo modo, en el artículo 73° de la norma antes citada, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud, y de conformidad con la tercera disposición complementaria de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que regula las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, señala que: "La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad





**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**Resolución N° 061-2024-UNJ-VPA-CFCS
Jaén, 12 de abril de 2024**

correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro (...)";

Que, el art. 176° incisos a y o del Título Segundo, Capítulo I, Sección II del Reglamento General de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 075-2016-CO-UNJ, establece que *"Son atribuciones del decano: a) ejercer la gestión académica y administrativa de la facultad, o) emitir resoluciones relativas a los aspectos académicos y administrativos de la facultad"*;

Que, mediante Resolución N° 106-2019-CO-UNJ, de fecha 05 de abril del 2019; la Secretaría General comunica que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora del 04 de abril del 2019, AUTORIZA la emisión de RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES estrictamente para asuntos académicos y otros que tengan que ver con la conducción adecuada de la carrera profesional;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°152-2023-MINEDU, del 23 de octubre de 2023, se establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: el Dr. Juan De Dios Larico Paco, presidente; Dra. Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres, vicepresidenta académica y el Dr. Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez, vicepresidente de investigación. Además, con Resolución Viceministerial N°040-2024-MINEDU, del 04 de abril 2024, se resuelve en el artículo 1, dar por concluidas las designaciones de los señores Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez, en el cargo de vicepresidenta académica y vicepresidente de investigación respectivamente, en el artículo 2, designar al señor Juan Manuel Anton Perez, en el cargo de vicepresidente académico y, al señor Manuel Octavio Fernandez Atho como vicepresidente de investigación de la Comisión organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril del 2023, en el artículo 81°, precisa *"La solicitud para obtención del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por Secretaría de Facultad"*, y el Artículo 82°, señala *"La Facultad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello derivará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para remitirla a la Comisión Organizadora, donde en sesión de comisión se aprobará conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaría General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el Registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)"*;

Que, con Resolución N° 185-2023-CO-UNJ, del 11 de mayo 2023, se resuelve en el artículo segundo, Conformar la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por el Dr. José Celso Paredes Carranza (presidente), Dr. Alexander Huamán Monteza (secretario), Dr. Segundo Zapatel Gordillo (vocal) y Dr. Abelardo Hurtado Villanueva (vocal);

Que, con Informe N° 06-2024-JCPC-UNJ/P, de fecha 22 de febrero 2024, emitido por el presidente de la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dr. José Celso Paredes Carranza, que contiene el Acta de reunión de la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud 2024, del 19 de febrero 2024, se establece el acuerdo de Aprobar las carpetas de los



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Resolución N° 061-2024-UNJ-VPA-CFCS
Jaén, 12 de abril de 2024

egresados que cumplen los requisitos contemplados en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional; y que posterior a la verificación, análisis, evaluación, se aprobó dos (02) carpetas que se encontraron en condición de aptas para la obtención del Título Profesional. Por lo que, se emite la lista de carpetas aptas que deben ser aprobadas con Acto Resolutivo de Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, a través de los documentos del visto, el Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Memorándum N° 057-2024-UNJ/FCS, del 21 de marzo 2024, dispone que la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Salud designada con Resolución N° 001-2022-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 07 de marzo de 2022, proyecte la Resolución de Aprobación de Carpetas de Egresados, las mismas que se aprueban con cargo a dar cuenta a Vicepresidencia Académica;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, designado mediante Resolución N° 008-2022-CO-UNJ, de fecha 13 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las carpetas de egresados de la Escuela Profesional de Tecnología Médica en condición de aptas para obtener el Título Profesional, según el siguiente detalle:

BACHILEERES CON CARPETAS APTAS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL			
N°	Código de Estudiante	Apellidos y Nombres	Condición de la carpeta
01	2018210015	DÁVILA TENORIO ROSA LISBETH	APTA
02	2018210006	RECALDE TOCTO ERICA LUZ BETI	APTA

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Secretaría General, Unidad de Grados y Títulos, Departamento Académico de Tecnología Médica, Escuela Profesional de Tecnología Médica e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
VPA
SG
UGT
DATM
EPTM
Interesada
Archivo




Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD




Dra. Yudelly Torvejon Rodríguez
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD